

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Tipo y cantidad de armas          | 1 fusil M-4 (cal. 5.56 mm)<br>1 pistola Glock M-9 (cal. 9 mm)  |
| <b>3. Entrenamiento combinado</b> |  |
| Objetivo                          | Entrenamiento operacional y de apoyo de la Fuerza Aérea  |
| Lugar                             | Lima, Loreto y Ucayali   |
| Fecha de inicio                   | 15 de junio de 2014  |
| Tiempo de permanencia             | 60 días  |
| Instituciones involucradas        | Fuerza Aérea del Perú  |
| País participante                 | Estados Unidos de América  |
| Tipo de unidad participante       | 1 Grupo  |
| Cantidad de personal              | 1. Teniente Coronel USAF Mark Lindquist<br>2. Teniente Coronel USAF William B. Dennis<br>3. Mayor USAF Kyle Dill<br>4. Mayor USAF Brian C. Shad<br>5. Mayor USAF Andrew Sanchez<br>6. Capitán USAF Scott Martley   |
| Tipo y cantidad de armas          | 6 pistolas M-9 (cal. 9 mm)   |
| <b>4. Entrenamiento combinado</b> |  |
| Objetivo                          | Entrenamiento operacional y de apoyo de la Fuerza Aérea  |
| Lugar                             | Lima   |
| Fecha de inicio                   | 19 de junio de 2014  |
| Tiempo de permanencia             | 60 días  |
| Instituciones involucradas        | Fuerza Aérea del Perú  |
| País participante                 | Estados Unidos de América  |
| Tipo de unidad participante       | 1 Destacamento   |
| Cantidad de personal              | 1. Teniente Coronel USAF Britt A. Watson<br>2. Teniente Coronel USAF Tim E. Howell<br>3. Capitán USAF William M. Wassell   |
| Tipo y cantidad de armas          | 3 fusiles M-4 (cal. 5.56 mm)<br>3 pistolas M-9 (cal. 9 mm)   |
| <b>5. Entrenamiento combinado</b> |  |
| Objetivo                          | Entrenamiento táctico con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC)   |
| Lugar                             | Lima, Callao y Loreto  |
| Fecha de inicio                   | 25 de junio de 2014  |
| Tiempo de permanencia             | 100 días   |
| Instituciones involucradas        | Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  |
| País participante                 | Estados Unidos de América  |
| Tipo de unidad participante       | 1 Destacamento   |
| Cantidad de personal              | 1. Técnico Oficial USA Charles Banks<br>2. Técnico 1º USA Michael Romero<br>3. Técnico 2º USA David Valdez<br>4. Técnico 2º USA Michael Coen<br>5. Suboficial 1º USA Derick Dees<br>6. Suboficial 1º USA James Gallup<br>7. Suboficial 1º USA Michael Valcq<br>8. Suboficial 3º USA Zachary Sudnay<br>9. Suboficial 3º USA Tyler Gieck<br>10. Suboficial 3º USA Frankie Jr. Hernandez  |
| Tipo y cantidad de armas          | 12 fusiles M-4 (cal. 5.56 mm)<br>12 cañones cortos de repuesto para fusiles M-4<br>3 ametralladoras M-249 (cal. 5.56 mm)<br>3 cañones de repuesto para ametralladora M-249<br>2 ametralladoras M-240 (cal. 7.62 mm)<br>2 cañones de repuesto para ametralladora M-240<br>4 ametralladoras MP-5<br>11 pistolas M-9 (cal. 9 mm)<br>3 fusiles Scar (cal. 7.62 mm)<br>3 cañones de repuesto para fusiles Scar<br>2 fusiles M-110 (cal. 7.62 mm)<br>2 escopetas (12G) |

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad incluida en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente

al mes de junio de 2014, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Segundo Vicepresidente  
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 12 de junio de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1096521-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Aprueban Reglamento General de la  
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

**DECRETO SUPREMO  
N° 040-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que el Reglamento de dicha Ley se aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de SERVIR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que el Reglamento de dicha Ley se aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de SERVIR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

defina SERVIR. Los efectos del presente reglamento estarán sujetos al calendario de implementación definido por este. La programación de la implementación de la gestión del rendimiento deberá considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del sistema en las entidades públicas.

#### **UNDÉCIMA.- Instrumentos de gestión**

Lo dispuesto en el Título VI del Libro I, Instrumentos de Gestión, es de aplicación a las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057.

#### **DUODÉCIMA.- Lineamientos para el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**

SERVIR aprobará las directivas necesarias para la administración, funcionamiento, procedimiento de la inscripción, consulta y demás del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido en un plazo de treinta (30) días.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Información sobre el personal del servicio civil**

Las entidades que cuenten con registros sobre datos de personal del servicio civil pondrán a disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), cuando esta lo requiera, la información consolidada sobre el servicio civil que fuera necesaria para el ejercicio de las funciones de la rectoría del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Del Registro Nacional de Personal del Servicio Civil**

Para efectos de lo establecido en el artículo 6 inciso f) de la Ley respecto del Registro Nacional de Personal del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, mantienen actualizado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los recursos humanos del sector público.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) proporciona a SERVIR periódicamente la base de datos de dicho aplicativo con el fin de cumplir esta última con sus funciones como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

SERVIR garantiza la protección de los datos personales de los servidores civiles contenidos en el aplicativo.

#### **DÉCIMO QUINTA.- De la plataforma del proceso de selección**

Con el fin de promover la transparencia y eficiencia en el concurso público de méritos, SERVIR implementará, progresivamente, la plataforma informática a través de la cual los candidatos registran su información, postulan a los puestos convocados por las entidades públicas y se gestiona el correspondiente concurso público de méritos. En dicha plataforma, también se publica la oferta de concursos públicos de méritos abiertos y transversales.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Del Registro de Títulos, Grados y estudios de posgrado en el extranjero**

Para la implementación del Registro de Títulos, Grados y estudios de posgrado en el extranjero se aplicarán las normas pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El registro se inicia a solicitud del servidor civil.
- 2) El servidor civil en calidad de declaración jurada indicará y precisará la calidad y denominación exacta del documento que solicita inscribir.
- 3) El servidor civil deberá adjuntar los títulos, grados académicos o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o los títulos, grados académicos o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero con la apostilla correspondiente, para la correspondiente autenticación por el fedatario de la entidad. Para el caso de documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el solicitante deberá adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos en original.

#### **DÉCIMO SÉTIMA.- De la difusión del presente reglamento**

Las oficinas de recursos humanos deberán difundir el contenido del presente reglamento entre los servidores civiles.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- Aprobación del rol Auxilio a la Función Jurisdiccional y CPE**

La aprobación de la estructura de los puestos del rol Auxilio a las Funciones Jurisdiccional y de Investigación y Acusación, perteneciente la Familia de Puestos Asesoramiento y Resolución de Controversias, requiere la opinión de los titulares del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y Jurado Nacional de Elecciones.

El número de puestos y posiciones pertenecientes a dicho rol contenidos en los CPE de las señaladas entidades y sus modificaciones, son aprobados por sus titulares previa validación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas. El resto de puestos y posiciones se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 128 de este Reglamento.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **PRIMERA.- Inicio de la implementación**

Para la determinación de las Entidades que iniciarán la implementación de la Ley, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) La solicitud planteada por la Entidad.
- b) Si la Entidad se ha acogido y ha desarrollado lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.
- c) Número de servidores y regímenes existentes en la Entidad.
- d) Nivel de gobierno.
- e) Presupuesto institucional.
- f) El impacto fiscal del proceso de implementación.
- g) Otros criterios que sean incorporados por el Consejo Directivo de SERVIR.

Para tal efecto, se requerirá un informe favorable de SERVIR, que recomendará la selección de las entidades que iniciarán la implementación.

##### **SEGUNDA.- Etapas del proceso de implementación**

Las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante la Resolución N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces.

##### **TERCERA.- Reglas específicas de implementación del nuevo régimen**

###### **Actividades preparatorias**

Cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil.

###### **Resolución de inicio**

SERVIR otorga la Resolución de inicio del proceso de implementación cuando la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para la Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil.

###### **Tránsito de la entidad**

Con la resolución de inicio y el CPE aprobado, se considera que la entidad ha transitado al nuevo régimen. A partir de ese momento, todos los puestos contenidos en el CPE y los que se pudieren crear posteriormente pertenecen al régimen previsto en la Ley N° 30057.

Los servidores civiles transitarán progresivamente al nuevo régimen de acuerdo con lo previsto en la Ley y sus normas de desarrollo, la presente disposición y la estrategia de implementación adoptada por la entidad. En